Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales, durante el curso escolar 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

Asimismo, alude en su preámbulo a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece los principios que deben regirlo. De la misma manera, establece que la educación de personas adultas tiene por finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

Igualmente, establece que las Administraciones educativas dispondrán los recursos necesarios para que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por otra parte, teniendo en cuenta el derecho de las personas que presenten necesidades educativas especiales a mantener y ampliar la formación recibida, resulta conveniente facilitar la adecuada formación a lo largo de la vida de las personas adultas que presenten necesidades educativas especiales una vez que han finalizado el periodo de escolarización o el periodo de transición a la vida adulta en el caso de quienes hayan estado escolarizados en centros de educación especial.

De conformidad con lo expuesto, este Ministerio convoca subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y tipos de actuaciones de las subvenciones.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro, en adelante entidades, para la realización de actuaciones destinadas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

2023-2024, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

2. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

3. Las subvenciones irán destinadas a favorecer los siguientes tipos de actuaciones educativas de ámbito estatal o supra autonómico, dirigidas a la atención de las personas adultas que presenten necesidades educativas especiales:

a) Desarrollo de las capacidades y adquisición de las competencias básicas.

b) Promoción del desarrollo integral en aspectos tales como la calidad de vida, autodeterminación, estimulación cognitiva, comunicación, habilidades personales y sociales, conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, interdependencia, vida autónoma e independiente.

c) Participación e inclusión social en los ámbitos educativo, social, personal, cultural y laboral, de acuerdo con sus expectativas, necesidades e intereses.

d) Formación dirigida a la orientación y preparación para la inserción laboral.

e) Refuerzo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución las entidades, radicadas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención (Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia u otros registros estatales).

b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.

c) Tener un ámbito de actuación estatal o que implique más de una comunidad autónoma.

d) Desarrollar, durante el curso escolar 2023-2024, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, cualquiera de las actuaciones educativas relacionadas en el apartado primero de esta Resolución en un ámbito estatal o de más de una comunidad autónoma.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.08.322L.480.08 de los Presupuestos

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

Generales del Estado para 2023, por un importe máximo total de 271.000 euros.

En atención a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estas subvenciones tienen la consideración de transferencias corrientes. En consecuencia, sólo podrán emplearse en la realización de gastos de carácter consuntivo (gastos de personal, alquiler, comunicaciones, transporte, seguros, suministros, material fungible, dietas, etc.). Quedan, por ello, fuera de su ámbito de aplicación los gastos destinados a inversiones, cualquiera que sea su naturaleza (mobiliario, enseres, equipamiento informático, etc.).

2. Los importes de las ayudas serán fijados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, según los criterios del apartado sexto.

3. Ninguna de las subvenciones podrá superar el importe máximo de 30.000 euros.

4. De acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, las subvenciones objeto de la presente Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1.La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

La práctica de las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que deseen participar en esta convocatoria formalizarán su solicitud mediante el formulario disponible por vía telemática a través de la sede electronica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: https://sede.educacion.gob.es/sede, sección “Trámites y servicios” que deberá presentarse junto con la documentación a que hace referencia el apartado cuarto 3 de esta Resolución. Los documentos se presentarán en formato PDF o archivo comprimido.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

2. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación preceptiva, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La presentación de las solicitudes se podrá realizar hasta las 14.30 horas del día que finalice el plazo señalado.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en página Web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), en aplicación de los principios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Documentación preceptiva:

La solicitud, según el formulario ubicado en la sede electrónica, deberá ir acompañada de la siguiente documentación en formato electrónico (archivo pdf o archivo comprimido).

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

a) Estatutos de la entidad solicitante en los que se acredite la ausencia de fines de lucro, su ámbito de actuación y su finalidad educativa. En caso de haberlos presentado en la convocatoria publicada en 2022, podrán ser sustituidos por una declaración jurada del presidente o representante legal de la entidad haciendo constar que fueron presentados en la convocatoria de 2022, cumpliendo dichos requisitos, y que no ha habido variación de los mismos, los interesados en esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo I.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Declaración responsable del poder de representación de la persona firmante de la solicitud. Anexo II.

d) Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud, inscrito en el registro de asociaciones o fundaciones que corresponda.

e) Certificaciones administrativas, que especifiquen que se emiten a efectos de obtener subvención, expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante. Los interesados en esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo II por el que prestarán su consentimiento para la obtención de dichos certificados.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

g) Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución, según el Anexo II.

h) Declaración del responsable de la entidad en la que conste si recibe, si no recibe y/o si ha solicitado ayudas para la realización del proyecto que se presenta; y en caso afirmativo, relación de las mismas detallando la cuantía y entidad a la que se solicita o de la que se recibe subvención, según Anexo III.

i) Proyecto que responda a las actuaciones del apartado primero 3 de esta Resolución.

j) Presupuesto económico detallado y firmado por el secretario o representante de la entidad con la distribución prevista de la subvención solicitada, según el modelo del anexo IV. Se consideran gastos subvencionables según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

4. El proyecto no excederá las 20 páginas numeradas**.** Deberá presentarse en tamaño A4, con letra Arial de 12 puntos y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Portada.

b) Índice.

c) Breve reseña de la entidad solicitante (630 caracteres máximo).

d) Datos de aquellos centros y/o entidades en colaboración con los cuales se realizarán las actuaciones objeto de la presente convocatoria, en su caso. Ordenados por comunidades autónomas y con detalle del nombre del centro, su localidad, provincia y comunidad autónoma de pertenencia.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

e) Número de beneficiarios directos e indirectos.

f) Contextualización del proyecto: justificación de su necesidad; en su caso, complementariedad con las acciones realizadas por los centros y/o entidades con los que colabore; número de destinatarios; necesidades educativas especiales que presentan; etc. En el caso de los proyectos de continuidad, incluir la justificación de la necesidad o conveniencia de la misma, en atención a los resultados y número de beneficiarios del curso anterior.

g) Objetivos del proyecto.

h) Relación y descripción de las actividades concretas que se van a desarrollar con indicación de las estrategias a seguir, la metodología, la temporalización de las mismas y los recursos necesarios para su realización, así como las pautas para el fomento de la igualdad plena entre mujeres y hombres.

i) Procedimiento de evaluación del proyecto, con especificación de los indicadores e instrumentos utilizados en el mismo, así como las propuestas de mejora en el caso de haberse desarrollado también en cursos anteriores.

5. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del ministerio https://sede.educacion.gob.es/sede, sección "Trámites y servicios". El expediente se identificará por el número de solicitud registrada y el título del proyecto presentado a la convocatoria.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía por tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción social.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción se desarrollará en las siguientes fases:

Fase A:

1. Recibidas las solicitudes, la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas examinará las mismas y la documentación que las acompaña. Caso de apreciarse defecto en la documentación presentada o ausencia de documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, proceda a la subsanación, con indicación de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

En cumplimiento del art. 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones del órgano instructor a los interesados durante el desarrollo del procedimiento se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia de la entidad en la sede electrónica del ministerio.

A tal fin, conforme señala el art. 41.1 de la ley, la entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, que servirán para el envío del aviso de notificación electrónica, pero en ningún caso para la práctica de la misma.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se considerará rechazada (art. 43.2 de la Ley 39/2015).

2. Concluido el período de subsanación, se hará pública la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en la dirección de internet señalada en el apartado cuarto 1 de esta Resolución. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de alegaciones de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación.

Efectuada la valoración de las alegaciones formuladas, en su caso, se publicará en la dirección de internet señalada en el apartado cuarto 1 de esta Resolución, la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas de la convocatoria.

Fase B:

Las solicitudes admitidas serán valoradas por el Jurado que, aplicando los criterios recogidos en el apartado sexto de esta Resolución, reflejará sus conclusiones en un acta en la que se especifique el resultado de la valoración efectuada. Para ello, podrá recabar dictámenes y valoraciones de expertos sobre los proyectos de actuación presentados.

Fase C:

A la vista del expediente y del acta del Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Sexto. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y con los siguientes criterios:

1. Innovación y calidad del proyecto. Hasta un máximo de 24 puntos.
   - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto (de 0 a 2 puntos).
   - 1.2. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 2 puntos).
   - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto (de 0 a 20 puntos).
     - 1.3.1. Análisis contextualizado con indicación, en su caso, de centros y/o entidades y justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades de las personas adultas. (hasta 4 puntos).
     - 1.3.2. Objetivos y descripción de las actividades a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos y las pautas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. (hasta 16 puntos).
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas. Hasta un máximo de 5 puntos.
3. Número de personas adultas a las que se dirigen y descripción de sus necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 7 puntos.
   - 3.1. Número de personas adultas destinatarias de las acciones (de 0 a 3 puntos).
   - 3.2. Necesidades educativas especiales que presentan (de 0 a 4 puntos).
4. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora. Hasta un máximo de 6 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

5. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar. Hasta un máximo de 8 puntos.

5.1. Nivel de concreción (de 0 a 2 puntos)

5.2. Grado de ajuste (de 0 a 6 puntos)

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 25 puntos.

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo subvencionable a cada entidad y el total de asignación presupuestaria de la presente Resolución.

Séptimo. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, uno de los cuales actuará como secretario, un representante de la Secretaría General de Formación Profesional, un representante de las Administraciones educativas de las comunidades autónomas y el Vicepresidente tercero del Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad.

2. Corresponde a este Jurado realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la concesión, así como la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de valoración contenidos en la presente Resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La autoridad competente para resolver el procedimiento es el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en virtud de lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE de 21 de enero), en relación con lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La resolución incluirá la relación nominativa de las entidades beneficiarias de subvención, su NIF ofuscado y la denominación de los proyectos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad. Asimismo, se hará constar la desestimación expresa del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

La publicación de los listados de solicitudes subvencionadas, así como de las denegadas, se realizará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los proyectos para los que solicitan subvención, a excepción de aquéllas que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas.

   En este caso, se deberán aplicar los límites establecidos en el artículo undécimo de la Orden ECI/1305/2005 que limita la subcontratación de la ejecución a un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Justificar la subvención, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado duodécimo de esta Resolución.

c) Someterse a las acciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá realizar para el seguimiento y comprobación de las actuaciones que se subvencionan. Asimismo, facilitarán cualquier información que les sea requerida a través del referido Ministerio, la Intervención Delegada del Departamento o por el Tribunal de Cuentas.

d) Autorizar, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la difusión y publicación de los proyectos presentados que hayan sido beneficiarios de subvención.

e) Incluir el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión y publicaciones que se realicen del proyecto subvencionado.

Décimo. Seguimiento y comprobación de actuaciones.

Con el fin de verificar la adecuada gestión y desarrollo de los proyectos subvencionados, el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá llevar a cabo distintas actuaciones para la supervisión de los mismos. En este sentido las entidades subvencionadas deberán remitir cumplimentada, a través de sede electrónica y a lo largo del mes de marzo de 2024, la ficha de control y seguimiento que figura como anexo V de esta resolución. Igualmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones a través de reuniones por videoconferencia y visitas a los centros o entidades en los que se desarrollen las actuaciones de los proyectos.

Entre otros, en dicho seguimiento podrán analizarse aspectos como:

a) El grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas.
b) El nivel de ejecución del proyecto.
c) Las desviaciones producidas en el proyecto de acuerdo a los objetivos y cronograma inicial.
d) El grado de participación de los actores implicados.
e) La eficacia y eficiencia de las actividades puestas en práctica en relación a los objetivos.
f) Los recursos utilizados.

Las videoconferencias y visitas de seguimiento serán comunicadas a las entidades beneficiarias con una antelación no inferior a quince días hábiles.

Las conclusiones de las visitas efectuadas se plasmarán en un informe, que será remitido

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

a las entidades interesadas, que podrá contener recomendaciones tendentes a la mejora técnica de la ejecución de los proyectos.

Undécimo. Abono de la subvención otorgada.

El abono de la subvención otorgada se hará efectivo en la cuenta que la entidad beneficiaria tenga dada de alta en el Tesoro Público, con carácter anticipado, antes del 31 de diciembre de 2023.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se constituye régimen de garantías teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias son no lucrativas y la naturaleza de las acciones financiadas es educativa y social, según lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la subvención recibida se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. A tal fin, antes del 1 de octubre de 2024, las entidades beneficiarias de subvención deberán remitir a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la siguiente documentación firmada por el representante o secretario de la entidad:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá incluir las variaciones que se hayan podido producir respecto al proyecto inicial y la justificación de las mismas. La memoria deberá contener portada e índice y dará respuesta a todos y cada uno de los apartados siguientes:

a) En su caso, datos de los centros y/o entidades en colaboración con los cuales se ha desarrollado el proyecto, relacionados en el mismo orden que en el proyecto presentado y justificando los cambios o ausencias que se hayan podido producir respecto al proyecto.

b) Número de beneficiarios directos e indirectos.

c) Relación de las actividades llevadas a cabo, desarrollo de las mismas, coordinación de recursos seguida y temporalización, contemplando las variaciones que se hayan podido producir respecto al proyecto y su justificación.

d) Reflejar las pautas para el fomento de la igualdad plena entre mujeres y hombres.

e) Consecución de los objetivos propuestos y resultados alcanzados, especificando los indicadores e instrumentos de evaluación utilizados, así como la gestión de las posibles dificultades encontradas en el proceso.

f) Propuestas de mejora del proyecto para la próxima edición.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

2.2. Certificados de los centros y/o entidades en colaboración con los cuales se ha desarrollado el proyecto, indicando cómo ha sido la coordinación mantenida con la entidad, las fechas en las que se ha desarrollado la actuación en el centro y/o entidad, así como el grado de satisfacción con el proyecto ejecutado, según Anexo VI. Estos certificados se presentarán siguiendo el mismo orden que la relación a que se refiere el epígrafe a) de este apartado.

2.3. Justificación de gastos, siguiendo el modelo del Anexo VII, en caso de que la subvención recibida haya sido menor que la solicitada.

2.4. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del documento, gasto corriente realizado o servicio prestado, acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo VIII.

2.5. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según Anexo IX.

2.6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.7. A los efectos de acreditar los gastos efectuados con la subvención recibida, y en cumplimiento de los previsto en el art. 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, se aportarán al menos un 20% de los justificantes originales del gasto realizado. La entidad beneficiaria deberá conservar el resto de documentación justificativa correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Decimotercero. Causas de reintegro.

Son causas de reintegro de las subvenciones recibidas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro conllevará, en todo caso, la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

Las presentes subvenciones se regularán, además de por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del procedimiento estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimoquinto. Notificación a la Comisión Europea.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

De acuerdo con el apartado vigésimo séptimo de la citada Orden ECI/1305/2005, la presente Resolución está excluida de la normativa comunitaria sobre notificación previa.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica,

El Secretario de Estado de Educación

(Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional)

José Manuel Bar Cendón

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN ESTATUTOS

D./D.ª.....
Con DNI/NIE.....
En calidad de representante legal de la Entidad.....
Con NIF…….....

DECLARO

- Que esta entidad concurrió a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso 2022-2023.

- Que en dicha convocatoria del año 2022, presentó los estatutos de la entidad en los que se acredita la ausencia de fines de lucro, su ámbito de actuación y su finalidad educativa.

- Que dichos estatutos no han sufrido variación en los mismos a la fecha de la firma.

En..... a..... de..... de 2023

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[(1)] y SELLO).** *[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO II

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D.ª.....
Con DNI/NIE.....
En calidad de representante legal de la Entidad.....
Con NIF…….....

Participante en la *Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2023-2024.*

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2023-2024, que ostento la representación legal de la entidad, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Asimismo, me comprometo a acreditar, en el plazo de diez días a partir del correspondiente requerimiento del órgano instructor, la veracidad de esta información mediante los documentos originales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la de la Seguridad Social y del Beneficiario por obligaciones de reintegro.

A este respecto **AUTORIZO**

☐ SÍ

☐ NO

a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados telemáticos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta convocatoria.

En..... a..... de..... de 2023

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[(1)] y SELLO).** *[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

D /Dª _____ con DNI/NIE _____

En calidad de _____ de la entidad _____

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

☐ No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria

☐ Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas:

Entidad a la que se solicita	Importe solicitado (€)

☐ Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto

Entidad que financia	Importe concedido (€)

En..... a..... de..... de 2023

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[(1)] y SELLO).** *[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO IV: MODELO DE PRESUPUESTO

Se deberán especificar los conceptos de gasto que correspondan, así como las cantidades. Es imprescindible la cumplimentación de los apartados (1) (2) (3) (4).

CONCEPTOS DE GASTO	FINANCIACIÓN			TOTAL(2)
	SOLICITADO AL MEFP (1)	OTRAS AYUDAS	FONDOS PROPIOS	
Gastos de personal (número de personas, función, número de horas contratadas e importe de servicios, seguro de responsabilidad civil, gastos de desplazamiento, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de personal	-	-	-	-
Gastos de actividades (material fungible, desplazamiento de beneficiarios del proyecto, difusión y publicidad, equipamiento, mantenimiento de plataformas web, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos por actividades	-	-	-	-
Gastos de gestión y administración (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de gestión y administración	-	-	-	-
Otros gastos (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	
Total otros gastos	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN € (3)	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN % (4)	-	-	-	-

En..... a..... de..... de 2023

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA(1) y SELLO).** *(1)Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO V

FICHA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DURANTE EL CURSO 2023-2024.

Nº SOLICITUD:	
ENTIDAD:	**NIF:**

- **Se han realizado adaptaciones respecto del proyecto presentado:** ☐**SI** ☐**NO**
- **Justificar las adaptaciones:**

a) Grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas.

- ☐Alto ☐Medio ☐Bajo

b) Nivel de ejecución del proyecto.

- Iniciado: ☐SI ☐NO
- Fecha inicio (consignar d/m/a): ……..
- Actuaciones realizadas a la fecha:

- El proyecto se está desarrollando según el planteamiento inicial:
  ☐SI ☐NO
- En caso negativo justificar:

c) Desviaciones producidas en el proyecto de acuerdo al cronograma inicial.

- Consignar y justificar:

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

d) Grado de participación de los actores implicados.

- ☐Alto ☐Medio ☐Bajo
- Nº de beneficiarios directos: ……
- Nº de beneficiarios indirectos:……..

e) Eficacia y eficiencia de las actividades puestas en práctica en relación a los objetivos.

- Primeros resultados:

f) Recursos utilizados.

- Breve descripción:

En..... a..... de..... de 2024

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[(1)] y SELLO).** *[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO A CUMPLIMENTAR POR LOS CENTROS CON LOS QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO DURANTE EL CURSO 2023-2024.

NOMBRE DEL CENTRO:		
CC.AA.:		
Dirección:		
C.P.:	**LOCALIDAD:**	**PROVINCIA:**

D/Dª……., Director/a del Centro,

CERTIFICO:

1.- Que la coordinación mantenida con la entidad…….. ha sido:
☐Muy satisfactoria ☐Satisfactoria ☐Poco satisfactoria ☐Nada satisfactoria

2.- Que las actividades desarrolladas en el centro y las fechas de realización de las mismas han sido las que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	Fecha inicio (dd-mm-aa)	Fecha fin (dd-mm-aa)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

3.- Grado de satisfacción de las actividades realizadas
☐Muy satisfactoria ☐Satisfactoria ☐Poco satisfactoria ☐Nada satisfactoria

4. OBSERVACIONES *(Aspectos destacables)*

En..... a..... de..... de 2024

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO. (FIRMA[(1)] y SELLO).
[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DURANTE EL CURSO 2023-2024.

Se deberán especificar los conceptos de gasto que correspondan, así como las cantidades. Es imprescindible la cumplimentación de los apartados (1) (2) (3) (4).

CONCEPTOS DE GASTO	FINANCIACIÓN			TOTAL(2)
	SOLICITADO AL MEFP (1)	OTRAS AYUDAS	FONDOS PROPIOS	
Gastos de personal (número de personas, función, número de horas contratadas e importe de servicios, seguro de responsabilidad civil, gastos de desplazamiento, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de personal	-	-	-	-
Gastos de actividades (material fungible, desplazamiento de beneficiarios del proyecto, difusión y publicidad, equipamiento, mantenimiento de plataformas web, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos por actividades	-	-	-	-
Gastos de gestión y administración (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de gestión y administración	-	-	-	-
Otros gastos (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	
Total otros gastos	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN € (3)	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN % (4)	-	-	-	-

En..... a..... de..... de 2024

Representante de la Entidad:
D……
En calidad de ……FIRMA(1) y SELLO).
(1)Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO SUBVENCIONADO DURANTE EL CURSO 2023-2024.

DOCUMENTO Nº factura	IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA (€)	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (€)	SE APORTA JUSTIFICANTE (SÍ/NO)
GASTOS DE PERSONAL								
					TOTAL			
GASTOS DE ACTIVIDADES								
					TOTAL			
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN								
					TOTAL			
OTROS GASTOS								
					TOTAL			
					TOTAL GASTOS			

En..... a..... de..... de 2024

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[(1)] y SELLO).** *[(1)]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica

ANEXO IX

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DURANTE EL CURSO 2023-2024.

D /Dª _____ con DNI/NIE _____
En calidad de _____ de la entidad _____

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

- La actividad subvencionada ha aplicado otros ingresos o subvenciones:
  - ☐ SÍ
  - ☐ NO

En caso afirmativo consignar los siguientes datos:

DETALLE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES		
IMPORTE	**PROCEDENCIA**	**APLICACIÓN FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

En..... a..... de..... de 2024

Representante de la Entidad: **D……** **En calidad de ……FIRMA[1] y SELLO).** *[1]Firma electrónica, en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.*

Código seguro de Verificación : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-6d70-e1e1-43f4-e592-3466-0e7e-514a-3556
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 17/03/2023 14:43 | Sin acción específica